

SECRETARIA. – Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2023. En la fecha doy cuenta al señor Juez que dentro del presente asunto de sucesión de radicación 2022-00396-00, los herederos han manifestado que no tienen abogado y que aceptan la herencia con beneficio de inventario. Sírvasse proveer.

VICTORIA EUGENIA CORAL MUÑOZ

SECRETARIA



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE
ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE
CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sucesión Intestada No. 2022-00396-00

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo manifestado por los herederos CAMILA BUENAVENTURA y EDUARDO BUENAVENTURA, y en aras de proteger el debido proceso y el derecho de defensa de los mencionados, y siendo imperativo que los herederos mencionados se encuentren debidamente representados por un profesional en derecho para que aquel pueda asesorar su participación dentro del presente asunto, tal como lo dispone el artículo 73 del C.G.P., habrá de requerirlos para que dentro de un término perentorio designen apoderado judicial para su representación al interior del plenario.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR los herederos CAMILA BUENAVENTURA y EDUARDO BUENAVENTURA, para que dentro de un término perentorio designen apoderado judicial para su representación al interior del plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ.**

**Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5d35c582aaafcc046569eaa18ebb76f77a4f197bbf864b5e2b8354d3f7f9ace**

Documento generado en 22/11/2023 03:12:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**